

#7147

61/13802

Ley que tiende a derogar el art. 14 de la ley #344 del 29 de julio de 1943 que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito Nacional o los Municipios. - (Ley sobre Dominio Eminente)

6 Puzas

April 10/57

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
Abril 11 de 1957

03521

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que tiende a derogar el artículo 14 de la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943 que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito Nacional o los Municipios.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

je/

19114761



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se deroga el artículo 14 de la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito Nacional o los Municipios.

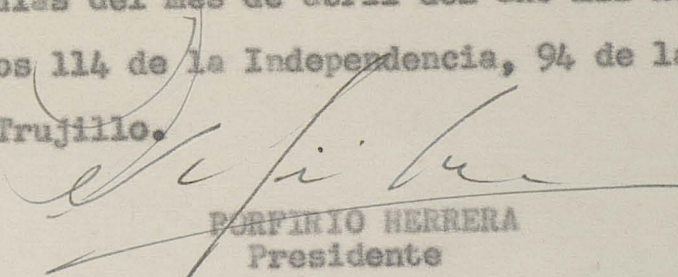
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril, del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia y 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

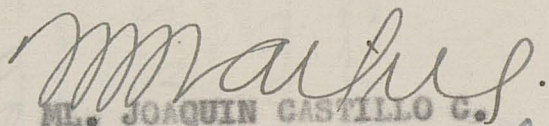
(Fdo.) Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente

(Fdos.) Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.


PORFIRIO HERRERA
Presidente


MR. JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6929

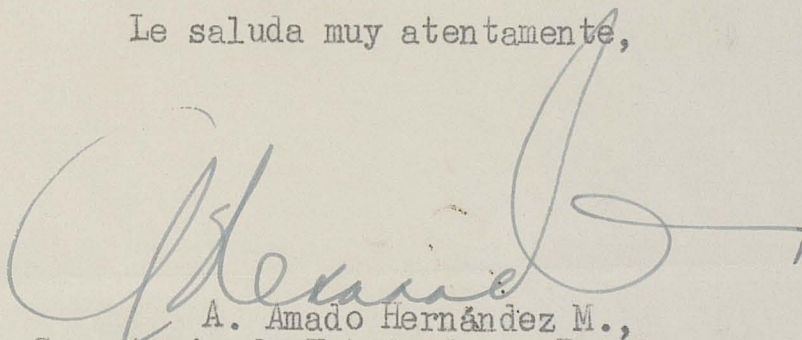
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
13 de abril del 1957
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3521, de fecha 11 de abril en curso, así como de la Ley que deroga el artículo 14 de la No. 344 del 29 de julio de 1943 que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito Nacional o los Municipios, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4671, y promulgada en fecha 13 del presente mes de abril.

Le saluda muy atentamente,



A. Amado Hernández M.,
Secretario de Estado de la Presidencia

ah
t/nr

P/114762



Trujillo

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.

5953

10 ABR 1957

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que tiende a derogar el artículo 14 de la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943 que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito Nacional o los Municipios.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

nort.

0/13802



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

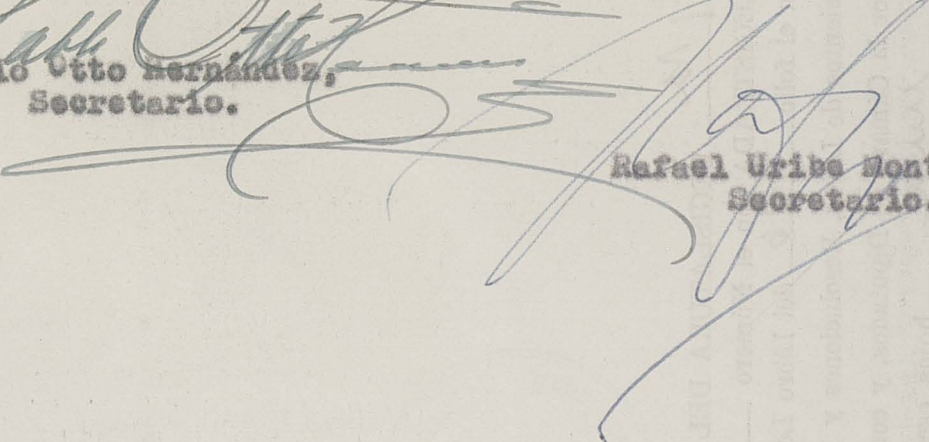
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se deroga el artículo 14 de la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito Nacional o los Municipios.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril, del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.


Carlos Sánchez Sánchez,
Presidente.


Pablo Otto Hernández,
Secretario.


Rafael Uribe Montás,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE

de

del

de

del



1^{ra} LEGISLATURA DEL Ord. 1957
 REGISTRADA con el Número 7712
 en el folio 306 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de _____
 _____ hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 10 de Abril 1957

 Ayudante de Secretaría.
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
Abril 11 de 1957

C3522

Señor Lic. Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.--

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.5953 del 10 de abril de 1957, y del proyecto de ley que tiende a derogar el artículo 14 de la Ley No.344 del 29 de julio de 1943 que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito Nacional o los Municipios.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

jf/

01/13803